



RESOLUCIÓN NO. 174 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 174 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1540 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes – Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2095 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2095 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos No. 2206 del 18 de noviembre de 2021, 22 del 01 de febrero de 2022 y 45 del 17 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes**, identificado como **Proceso de Selección No. 1540 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

El aspirante **DANIEL RENE ARIZA CAJICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'026.300.117, se inscribió al Proceso de Selección No. 1540 de 2020 - Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico, Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 12, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 170191.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, el aspirante **DANIEL RENE ARIZA CAJICA** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto “ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL



La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 174 del 15 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **DANIEL RENE ARIZA CAJICA**, en el marco del Proceso de Selección No. 1540 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **DANIEL RENE ARIZA CAJICA** el 15 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **DANIEL RENE ARIZA CAJICA**, el pasado 17 de noviembre de 2023 ejerció su derecho de defensa y contradicción, por medio del número de radicado 20151100000428, argumentando:

“(…)

Ahora bien, para el caso de las “equivalencias” o “alternativas”, como su nombre lo indica, permiten que el aspirante pueda cumplir los requisitos cuando NO cuente con la educación o experiencia exigida en el requisito primario, de manera que tendrá la oportunidad de acreditar el requisito mínimo con las exigencias reguladas en la “alternativa” o en las “equivalencias”.

SEXTO: En el SNIES se evidencia que el Pensum Académico y la certificación aportada para el cumplimiento de los requisitos mínimos académicos de participación de la Opec, son suficientes para que la universidad libre se le permita inferir fácilmente que se da el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la OPEC, como quiera que es un programa académico ofertado por la misma universidad encargada de culminar las etapas del concurso EON- 2020-2. (...)

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que: *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)*”

PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”



En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.*

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El aspirante **DANIEL RENE ARIZA CAJICA** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de estudio.

El numeral 5 del punto 7.2 del artículo 7º *“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”* del Acuerdo No. 2095 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo primero del Acuerdo No. 45 del 17 de febrero del 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:



“(…) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 174 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente Acto Administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **DANIEL RENE ARIZA CAJICA** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170191, determinando su cumplimiento o no.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **DANIEL RENE ARIZA CAJICA** del Proceso de Selección No. 1540 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2095 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 2206 del 18 de noviembre de 2021, 22 del 01 de febrero de 2022 y 45 del 17 de febrero del 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170191

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170191, son los siguientes:

Estudio: Título de formación técnica profesional. o Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral. Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral

Alternativas:

Estudio: Título de bachiller y aprobación de dos (2) años de Educación Superior en la modalidad de formación profesional universitaria.

Experiencia: Quince meses de experiencia relacionada laboral.

Estudio: Título de bachiller y terminación y aprobación de estudios de formación Técnica Profesional.

Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada o laboral.

Estudio: Título de bachiller y aprobación de un (1) año de Educación Superior en la modalidad de formación profesional universitaria.

Experiencia: Veintisiete (27) meses de experiencia relacionada laboral”



ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando (contrario a lo que señala el aspirante en su escrito de defensa) en el ítem de estudio únicamente el siguiente documento:

UNIVERSIDAD LIBRE
 Persona Jurídica No. 192 de 1946 de Plngobierno
 NIT: 860.913.798-5

Miembro de la
 Asociación Colombiana
 de Universidades

BOG242121000023714

LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA SEDE PRINCIPAL

CERTIFICA:

Que, **ARIZA CAJICA DANIEL RENE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1026300117** de Bogotá D.C., con código estudiantil No. **041161454**, cursó el programa de Derecho (Snies 1483) Res. 7872 (11/05/2018) vigencia 8 años - duración 5 años ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Res. 018128 (27/09/2021) vigencia 8 años, en los periodos académicos comprendidos entre .

QUEDANDO PENDIENTES LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS:

ASIGNATURA	NIVEL
SEGURIDAD SOCIAL	4
FAMILIA Y DEL MENOR	4
OPTATIVA I	5
RESPONSABILIDAD CIVIL	5
OPTATIVA V	5
OPTATIVA INVESTIGACION	5

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). **Debidamente firmada y sellada.**

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ ZABARAÍN
 JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

El anterior folio no puede tenerse como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la OPEC solicita un Título de formación técnica profesional o Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional y de la literalidad del documento aportado no se desprende la aprobación requerida, pues no cuenta con la claridad para determinar los semestres y/o créditos cursados y aprobados. Al respecto cabe reiterar que el Acuerdo y Anexo de convocatoria exigen que los documentos aportados sean legibles y claros para poder evaluarlos.

Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.



Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo. (Subrayado fuera de texto.)

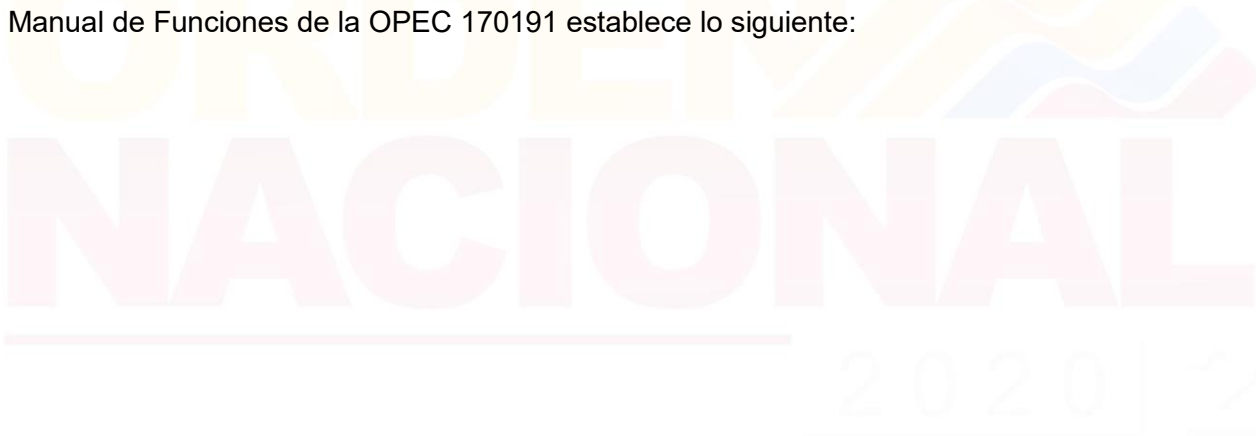
De igual forma, se precisa que el Anexo del Acuerdo de Convocatoria especifica sobre el particular lo siguiente:

“1.2.6 Formalización de la inscripción

(...)

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la etapa de VRM y para la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección. (...)”

Por otro lado, y en atención a lo manifestado por el aspirante en el escrito de defensa señala: “(...) Ahora bien, para el caso de las “equivalencias” o “alternativas”, como su nombre lo indica, permiten que el aspirante pueda cumplir los requisitos cuando NO cuente con la educación o experiencia exigida en el requisito primario, de manera que tendrá la oportunidad de acreditar el requisito mínimo con las exigencias reguladas en la “alternativa” o en las “equivalencias”. (...)”. Es importante indicar que, el Manual de Funciones de la OPEC 170191 establece lo siguiente:





I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Técnico Administrativo
Código:	3124
Grado:	12
No. de cargos:	Dos (2)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa.
II. ÁREA FUNCIONAL	
DIRECCION DE LA UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desarrollar labores técnicas, misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Asistir en la comprensión y la ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos. Asistir en el diseño, desarrollo y aplicación de los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la organización. Asistir en las labores de asistencia técnica, administrativa u operativa, de acuerdo con instrucciones recibidas y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas. Asistir en la elaboración de estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Normas sobre administración de personal Normas sobre salarios y seguridad social Manejo de Nomina Conocimiento básico de sistemas Conocimientos básicos en seguridad social 	
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación técnica profesional. o Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional	Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral. Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de bachiller y terminación y aprobación de estudios de formación Técnica Profesional.	Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada o laboral.
Título de bachiller y aprobación de dos (2) años de Educación Superior en la modalidad de formación profesional universitaria.	Quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral.
Título de bachiller y aprobación de un (1) año de Educación Superior en la modalidad de formación profesional universitaria	Veintisiete (27) meses de experiencia relacionada o laboral.

Como es posible evidenciar, en ningún apartado del Manual de Funciones se estipula la aplicación de equivalencia alguna.



En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **DANIEL RENE ARIZA CAJICA** no acredita el requisito mínimo de educación exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170191, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1540 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “*REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN*” del Acuerdo No. 2095 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo primero del Acuerdo No. 45 del 17 de febrero del 2022, así:

“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **DANIEL RENE ARIZA CAJICA** del Proceso de Selección No. 1540 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1540 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes – Entidades del Orden Nacional 2020-2 al aspirante **DANIEL RENE ARIZA CAJICA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'026.300.117, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, al aspirante **DANIEL RENE ARIZA CAJICA**, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo

² Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2095 de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnscc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)



electrónico iruiz@cnscc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilibre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso de Selección

ENTIDADES DEL
ORDEN NACIONAL
2020-2

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Juan Caicedo

Revisó: Cristófer Blandón González

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

2020-2